

LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



## DECRETO # 592

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO  
DECRETA**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 14 de marzo de 2013 se recibió en la Oficialía de Partes, Oficio 1652/II/2013 de fecha 14 de marzo de 2013, suscrito por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, el cual contiene la propuesta de terna para elegir Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas. Dicha terna fue conformada de la siguiente manera:

Silvia Rodarte Nava  
Miguel Ángel Zamudio Cortés  
María Belem Alamillo Guerrero

**SEGUNDO.-** Mediante memorándum número 1354, de fecha 20 de marzo de 2013, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Jurisdiccional, dejando a su disposición el expediente, para su análisis, estudio y dictamen.

**TERCERO.-** En razón de lo anterior, el Pleno estimó que era necesario atender a lo señalado en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a que la letra dispone:

*Artículo 102.-* El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del

# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



Estado. Se integra con una Sala, compuesta por cinco Magistrados electorales. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento. A los Magistrados electorales y al personal bajo su mando, se les podrá asignar, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, además de las que ya se realizan, tareas jurisdiccionales o administrativas propias del Poder Judicial del Estado, según requieran las necesidades del servicio.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, serán designados por la Legislatura del Estado con voto de los dos tercios de sus miembros presentes, a propuesta que por ternas para cada magistratura, formule el pleno del Tribunal Superior de Justicia. Durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados. La ley determinará los casos en que tal encargo pueda suspenderse. Para ser Magistrado electoral se deberán satisfacer los requisitos exigidos para los del Tribunal Superior de Justicia.

En caso de falta definitiva de algún Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, la Legislatura procederá a nombrarlo, en los términos de esta Constitución.

Atendiendo a esta circunstancia, se advirtió que del resultado de la votación que se llevó a cabo en la Sesión del Pleno celebrada el 21 de marzo de 2013, ninguno de los integrantes propuestos en la terna, alcanzó la votación requerida para ser designado uno de ellos como Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

**CUARTO.-** Derivado de lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Legislativa declaró la improcedencia de la terna contenida en el dictamen debido a que ningún candidato resultó electo y por tanto, procedía notificar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para los efectos de lo previsto en la fracción V del párrafo segundo del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS



## **RESULTANDOS**

**RESULTANDO PRIMERO.-** Con fecha 22 de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, escrito suscrito por el Licenciado JUAN ANTONIO CASTAÑEDA RUÍZ, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97 y 102 de la Constitución Política del Estado; así como de los artículos 11 fracción XXXII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, la terna para la designación de Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, misma que fue conformada de la siguiente manera:

Silvia Rodarte Nava  
Angélica Castañeda Sánchez y  
Juan de Jesús Ibarra Vargas

**RESULTANDO SEGUNDO.-** A través del memorándum número 1364 de fecha 22 de marzo del presente año, luego de su primera lectura en el Pleno, el asunto fue turnado para su análisis y dictamen a la Comisión Legislativa Jurisdiccional.

## **CONSIDERANDOS**

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Los artículos 97 y 102 de la Constitución Política local, en relación con los artículos 11 fracción XXXII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponen que es facultad del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, someter una terna a consideración de la Legislatura, para designar a los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral.

En razón de lo anterior y por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 22 de marzo del presente año, se aprobó por unanimidad la terna para la designación del Magistrado

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS



Electoral, que cubra la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral a partir del 1° de abril del 2013, la cual se integró por los Licenciados:

Silvia Rodarte Nava  
Angélica Castañeda Sánchez  
Juan de Jesús Ibarra Vargas

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** El artículo 97 de la Constitución Política Local, en concordancia con lo previsto en el artículo 95 y en relación a la fracción III del artículo 116 de la Carta Magna del país, establecen los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que en el presente caso y de acuerdo a lo que establece el párrafo segundo del artículo 102 de la Constitución Local, los Magistrados Electorales deberán cubrir los mismos requisitos exigidos a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que son los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buen reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



- V. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Procurador General de Justicia, y
- VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Conocidos los extremos legales exigidos por la Carta Magna del País y la propia del Estado, invocada en el considerando anterior, la Comisión Jurisdiccional reseñó la documentación exhibida de los candidatos de la terna, a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, concluyendo que sus integrantes resultaban elegibles por cumplir y acreditar los requisitos exigidos por la Ley Suprema de la Unión y la particular de la Entidad.

**CONSIDERANDO CUARTO.-** Expuesto lo anterior, el Pleno eligió mediante votación por cédula, a quien estimó debería ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, nombrando a la Licenciada Silvia Rodarte Nava, por el periodo constitucional invocado por el párrafo segundo del artículo 102 de la Constitución Local, mismo que contará a partir del día 1º de abril del año de expedición del presente decreto, para concluir el día 1º de abril del año 2017, debiéndose notificar a la profesionista designada para que en Sesión Solemne de esta Soberanía, comparezca a la toma de protesta de ley, en cumplimiento a los artículos 65, fracción XXXII, 158 de la Constitución Política del Estado y 19, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS



**Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

### **SE DESIGNA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, designa como Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral, a la Licenciada **Silvia Rodarte Nava**, por el periodo constitucional de cuatro años contados a partir del día 1º de abril de 2013 al día 1º de abril del 2017, previa protesta de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese de su nombramiento a la profesionista mencionada en el artículo anterior, para los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese de la designación al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU  
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.

**PRESIDENTA**

  
**DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

  
**DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS**

  
**DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA**

